



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1 DE FEBRERO DE 2019

No. 23

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el primer semestre del año 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1, de fecha 02 de enero de 2019. 3

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ♦ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente le otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía 16
- ♦ Adenda a los Acuerdos Delegatorios publicados por la Alcaldía. 18

Alcaldía en Iztapalapa

- ♦ Acuerdo delegatorio de facultades a la Dirección General Jurídica de la Alcaldía de Iztapalapa, para llevar a cabo los procedimientos de recuperación de bienes inmuebles del dominio público de la Ciudad de México, que detenten particulares. 20

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro OPA-MIH-1/010119, vigente a partir del 1 de enero de 2019. 22

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2019. 23

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los plazos y términos inherentes de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, respecto a la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general, que reciba para su atención, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable 24

Tribunal de Justicia Administrativa

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos para Regular la Solicitud de los Cambios de Horario para el Personal. 26
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestal autorizado para el ejercicio 2019, en cumplimiento al Artículo 7, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. 27

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Convoca a los Interesados en participar en la adquisición de PC de escritorio para la instalación de “Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), correspondiente al ejercicio fiscal 2019 28
- ◆ Convoca a los interesados en participar en la adquisición de vehículos de carga para el “Programa Prioritario de Brigadas de Detección y Reparación de Fugas 2019” 30
- ◆ Convoca a los interesados en participar en la adquisición consolidada de papel bond, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 32

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ FEIKO SERVICIOS EMPRESARIALES, S.C. 34

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4° párrafo quinto, 122 Apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A, numeral 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 fracciones III y VII, 9, 112 fracciones I, V, VII, X y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 11, 13, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX y 35 fracciones I, IV, VI, XXV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción II, 9, 123, 131, 133, 139 al 149, 195 al 199, 213, 214, 215 y 218 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7° fracción X, incisos A) y G), 183 y 191 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 1 Bis, 4 fracciones I, II, V y VI, 5, 6, 10, 11, 12, 12 Bis, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular; 45 fracción III y 63 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal en concordancia con el Convenio de Coordinación de Acciones para la Verificación de Unidades con Placas Federales celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), así como de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) celebrado el 29 de mayo de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del mismo año; Lineamientos que establecen las Reglas a las cuales se sujetará el reconocimiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Certificados y Calcomanías de Baja Emisión de Contaminantes, expedidos por los Centros de Verificación Vehicular Autorizados por los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); y el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de junio de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el 02 de enero de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2019, en el que se establecieron el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, los vehículos automotores de combustión interna matriculados y/o que circulen en la Ciudad de México deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes y en la condición operativa de sus componentes de control ambiental durante el primer semestre del presente año, con la finalidad de monitorear su desempeño.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 35 fracciones VI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México establecer, autorizar y operar los sistemas de verificación vehicular ambiental, así como establecer y ejecutar acciones de control, supervisión, verificación y vigilancia ambientales.

Que conforme a lo previsto por el artículo 183 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, es facultad de la Dirección General de Calidad del Aire adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, establecer y operar por sí o a través de personas que autorice para ello, los sistemas de verificación del parque vehicular en circulación, matriculados en la propia Entidad.

Que el 10 de enero de 2019, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dio a conocer el ajuste anual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) con un valor de \$84.49, actualizando la tarifa correspondiente a los servicios de Verificación Vehicular de la Ciudad de México.

Que derivado de las políticas públicas implementadas por el Gobierno Federal para combatir el robo de combustible, durante los primeros días del mes de enero del presente año, las gasolineras de la Ciudad de México y municipios conurbados presentaron escasez en la oferta de combustibles, lo cual impacto en la movilidad de los automotores.

Que con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica de los propietarios y/o poseedores de los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México y al mismo tiempo evitar que los

automotores tuvieran que desplazarse para acudir a realizar su verificación de emisiones vehiculares durante el período en que existieron problemas con la distribución de gasolina, por única ocasión se amplía el período para verificar los vehículos con color de engomado amarillo y/o aquellos que cuenten con número de placas terminación 5 ó 6, establecido en el numeral 5.3 del Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2019, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2019, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2019.

El numeral **4.7. dice:**

4.7. Constancia tipo “EXENTO”: Documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura “exento” que exime a los vehículos de la verificación vehicular y les permite circular sin las limitaciones del Programa Hoy No Circula, por ocho años contados a partir de su primer enajenación.

Debe decir:

4.7. Constancia tipo “EXENTO”: Documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura “exento” que exime a los vehículos de la verificación vehicular y les permite circular sin las limitaciones del Programa Hoy No Circula.

El numeral **5.3. dice:**

5.3. Los vehículos matriculados en la Ciudad de México deberán continuar verificando conforme al color del engomado o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo, en los siguientes términos:

Color del engomado del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Período en que se deberá verificar
Amarillo	5 ó 6	Enero y Febrero
Rosa	7 ó 8	Febrero y Marzo
Rojo	3 ó 4	Marzo y Abril
Verde	1 ó 2	Abril y Mayo
Azul	9 ó 0	Mayo y Junio

Debe decir:

5.3. Los vehículos matriculados en la Ciudad de México deberán continuar verificando conforme al color del engomado o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo, en los siguientes términos:

Color del engomado del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Período en que se deberá verificar
Amarillo	5 ó 6	Enero y Febrero
Rosa	7 ó 8	Febrero y Marzo
Rojo	3 ó 4	Marzo y Abril
Verde	1 ó 2	Abril y Mayo
Azul	9 ó 0	Mayo y Junio

Únicamente los vehículos con engomado color amarillo y/o terminación de placa 5 ó 6 podrán realizar su verificación vehicular hasta el 15 de marzo 2019.

El numeral **6.1. dice:**

6.1. El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los Verificentros, es de 5.6070 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esto es, \$524.00 para todo tipo de Constancia de Verificación (Holograma “00”, “0”, “1”, “2”, Rechazo y Evaluación Técnica) que se entregue al usuario.

Debe decir:

6.1. El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los Verificentros, es de 5.6250 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esto es, \$551.00 para todo tipo de Constancia de Verificación (Holograma “00”, “0”, “1”, “2”, Rechazo y Evaluación Técnica) que se entregue al usuario.

La tarifa referida anteriormente se actualizará de manera anual, de conformidad con el ajuste de la Unidad de Medida y Actualización que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

El numeral **7.1. dice:**

7.1. Podrán obtener en el Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, las siguientes:

a) Constancia del tipo “EXENTO”. Los propietarios o legales poseedores de vehículos eléctricos originales de fábrica e híbridos matriculados en la Ciudad de México o que se encuentren en posesión de los fabricantes o distribuidores de autos nuevos y con matrícula de la Ciudad de México, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la página oficial de internet de la SEDEMA. Para continuar con los beneficios del holograma “EXENTO” una vez que concluya la vigencia de su holograma, deberá acudir al Módulo de Atención Ciudadana para su renovación y cubrir los requisitos establecidos en la página oficial de internet de la SEDEMA siguiente: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>

b) Constancia del tipo “Programas Especiales de Fuentes Móviles”. Los vehículos que participen en el Programa de Autorregulación de Vehículos a Diésel, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la página oficial de internet de la SEDEMA siguiente: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>. Los vehículos que porten este tipo de holograma podrán circular sin las limitaciones del Programa “Hoy No Circula”.

Debe decir:

7.1. Podrán obtener en el Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, las siguientes:

a) Constancia del tipo “EXENTO”. Los propietarios o legales poseedores de vehículos eléctricos originales de fábrica e híbridos matriculados en la Ciudad de México o que se encuentren en posesión de los fabricantes o distribuidores de autos nuevos y con matrícula de la Ciudad de México, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la página oficial de internet de la SEDEMA: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>

b) Constancia del tipo “Programas Especiales de Fuentes Móviles”. Los vehículos que participen en el Programa de Autorregulación de Vehículos a Diésel, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la página oficial de internet de la SEDEMA siguiente: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>. Los vehículos que porten este tipo de holograma podrán circular sin las limitaciones del Programa “Hoy No Circula”.

El numeral **7.4.1. dice:**

7.4.1. Vehículos anteriores y posteriores a 2006 a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos que puedan realizar la prueba SDB y la prueba de emisiones de tipo dinámica o estática.

- a) Se asignará el Holograma “0” en caso de cumplir con la prueba SDB.
- b) Se asignará el Holograma “0” en caso de que la SEDEMA cuente con registros de que el vehículo no contiene SDB, siempre y cuando realice la prueba de emisiones de tipo dinámica o estática y obtengan como máximo las emisiones contenidas en este numeral:

Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina, a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos

Hidrocarburos (HC) mol/mol (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NOx) ⁽¹⁾ mol/mol (ppm)	Oxígeno (O ₂) cmol/mol (% vol.)	Dilución (CO+CO ₂) cmol/mol (% vol.)		Factor Lambda
				Min.	Máx.	
80	0.4	250	0.4	13 7*	16.5 14.3*	1.03

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente Tabla no aplicarán en la prueba estática.

*Valores aplicados para vehículos automotores a gas natural de y gas licuado de petróleo.

Debe decir:

7.4.1. Vehículos anteriores y posteriores a 2006 a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos que puedan realizar la prueba SDB y la prueba de emisiones de tipo dinámica o estática.

- a) Se asignará el Holograma “0” en caso de cumplir con la prueba SDB.
- b) Se asignará el Holograma “0” a vehículos 2006 y posteriores en caso de que la SEDEMA cuente con registros de que el vehículo no contiene SDB, o cuando no se logre obtener información del estado de los monitores del sistema SDB, siempre y cuando realice la prueba de emisiones de tipo dinámica o estática y obtengan como máximo las emisiones contenidas en este numeral:

Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina, a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos

Hidrocarburos (HC) mol/mol (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NOx) ⁽¹⁾ mol/mol (ppm)	Oxígeno (O ₂) cmol/mol (% vol.)	Dilución (CO+CO ₂) cmol/mol (% vol.)		Factor Lambda
				Min.	Máx.	
80	0.4	250	0.4	13 7*	16.5 14.3*	1.03

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente Tabla no aplicarán en la prueba estática.

*Valores aplicados para vehículos automotores a gas natural de y gas licuado de petróleo.

Se adiciona el numeral **7.7.2** para quedar de la siguiente manera:

7.7.2. Los vehículos que hayan sido verificados durante el segundo semestre del 2018 con un resultado aprobatorio y requieran una reverificación obteniendo como resultado un “Rechazo”, deberán respetar el “Hoy No Circula” como lo hace un vehículo que porta un holograma “2” y dispondrán de treinta días para regularizarse.

El numeral **8.3. dice:**

8.3. Los documentos que deberá llevar y mostrar el propietario, legal poseedor o conductor del vehículo que se presenta a verificar, en original y copia simple (salvo la factura del auto, en cuyo caso y por seguridad sólo debe llevar copia simple), dejando en el Verificentro una copia simple en medio electrónico de cada documento requerido, son los contenidos en los numerales 8.3.1. al 8.3.10.

Debe decir:

8.3. Los documentos que deberá llevar y mostrar el propietario, legal poseedor o conductor del vehículo que se presenta a verificar, en original y copia simple (salvo la factura del auto, en cuyo caso y por seguridad sólo debe llevar copia simple legible), dejando en el Verificentro una copia simple en medio electrónico de cada documento requerido, son los contenidos en los numerales 8.3.1. al 8.3.10.

El numeral **8.3.2. dice:**

8.3.2. En el caso de vehículos que cuenten con verificación previa en la Ciudad de México, se deberá presentar la tarjeta de circulación y/o acta respectiva levantada ante el Ministerio Público y/o Juez Cívico en caso de pérdida o extravío de la misma, con una antigüedad máxima de 180 días naturales, así como la baja y/o pago de la baja y el certificado de verificación inmediato anterior (en caso de no presentar el certificado de verificación vehicular, la unidad podrá ser verificada siempre y cuando el Equipo de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, presente en pantalla la verificación vehicular de su período inmediato anterior).

En caso que en la base de datos no exista el registro de la verificación vehicular anterior, el vehículo no podrá verificar hasta en tanto no se pague una multa por verificación extemporánea. Si el ciudadano tiene el certificado de verificación vehicular, que acredite la verificación vehicular anterior, entonces deberá presentarse en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, en donde se corroborará la realización de la verificación de emisiones vehiculares y de ser el caso, se realizarán las acciones correspondientes para que el vehículo sea verificado.

Debe decir:

8.3.2. En el caso de vehículos que cuenten con verificación previa en la Ciudad de México, se deberá presentar la tarjeta de circulación y/o acta respectiva levantada ante el Ministerio Público y/o Juez Cívico en caso de pérdida o extravío de la misma, con una antigüedad máxima de 180 días naturales, así como la baja y/o pago de la baja y el certificado de verificación inmediato anterior (en caso de no presentar el certificado de verificación vehicular, la unidad podrá ser verificada siempre y cuando el Equipo de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, presente en pantalla la verificación vehicular de su período inmediato anterior).

En caso que en la base de datos no exista el registro de la verificación vehicular anterior, el vehículo no podrá verificar hasta en tanto no se pague una multa por verificación extemporánea. Si el ciudadano tiene el certificado de verificación vehicular, que acredite la verificación vehicular anterior, entonces deberá presentarse en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, en donde se corroborará la realización de la verificación de emisiones vehiculares y de ser el caso, se realizarán las acciones correspondientes para que el vehículo sea verificado.

El numeral **8.6.2. dice:**

8.6.2. La reposición del certificado de la constancia de verificación vehicular, así como la reposición de cualquier holograma, deberá ser tramitada en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, a más tardar un día hábil, de 9:00 a 15:00 horas, antes de que concluya el período respectivo, mediante el pago de la tarifa que al respecto se establezca en el Código Fiscal de la Ciudad de México. Los requisitos para los trámites que se realicen en la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA podrán consultarse en el link de la página oficial de Internet de la Secretaría del Medio Ambiente <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

Debe decir:

8.6.2. La reposición del certificado de la constancia de verificación vehicular, así como la reposición de cualquier holograma, deberá ser tramitada en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, a más tardar un día hábil, de 9:00 a 14:00 horas, antes de que concluya el período respectivo, mediante el pago de la tarifa que al respecto se establezca en el Código Fiscal de la Ciudad de México. Los requisitos para los trámites que se realicen en la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA podrán consultarse en el link de la página oficial de Internet de la Secretaría del Medio Ambiente: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

El numeral **9.1.1. dice:**

9.1.1. Pagar una multa por verificación vehicular extemporánea por 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. La vigencia del pago de la multa es de 30 días naturales a partir del pago de la misma, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor. Esto no los exime de respetar las limitaciones de circulación del Programa Hoy No Circula, así como de las restricciones que, para el caso establezca la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME).

Debe decir:

9.1.1. Pagar una multa por verificación vehicular extemporánea por 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. La vigencia del pago de la multa es de 30 días naturales contados a partir de la hora del pago de la misma, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor. Esto no los exime de respetar las limitaciones de circulación del Programa Hoy No Circula, así como de las restricciones que, para el caso establezca la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME).

El numeral **9.4.2. dice:**

9.4.2. Cuando el propietario o legal poseedor del vehículo automotor haya realizado algún pago de infracciones y/o tenencia en el último día del período correspondiente de verificación vehicular, deberá acudir a cualquier Administración Tributaria o Administración Auxiliar y expresar en el formato denominado “volante de aclaraciones” o en escrito libre, el motivo del trámite de corrección o aclaración de pagos, debiendo presentar en original y copia los mismos documentos establecidos en los incisos a), b) y c) del numeral 9.4.1.

Posterior a la realización de este trámite, el propietario o legal poseedor del vehículo automotor deberá acudir al Área de Atención Ciudadana de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, para obtener un oficio que le permita circular para poder llevar su unidad a verificar y para que se libere del adeudo al vehículo registrado en los equipos de verificación de emisiones vehiculares. Este oficio se entregará sólo si en el sistema de consulta de la Secretaría de Administración y Finanzas se muestra la leyenda “Permitir Verificar”, con lo cual el vehículo podrá ser verificado sin el pago de multa por verificación vehicular extemporánea.

Debe decir:

9.4.2. Cuando el propietario o legal poseedor del vehículo automotor haya realizado algún pago de infracciones y/o tenencia en el último día del período correspondiente de verificación vehicular, deberá acudir a cualquier Administración Tributaria o Administración Auxiliar y expresar en el formato denominado “volante de aclaraciones” o en escrito libre, el motivo del trámite de corrección o aclaración de pagos, debiendo presentar en original y copia los mismos documentos establecidos en los incisos a), b) y c) del numeral 9.4.1.

Posterior a la realización de este trámite, el propietario o legal poseedor del vehículo automotor deberá acudir al Área de Atención Ciudadana de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, para obtener un oficio que le permita circular para poder llevar su unidad a verificar y para que se libere del adeudo al vehículo registrado en los equipos

de verificación de emisiones vehiculares. Este oficio se entregará sólo si en el sistema de consulta de la Secretaría de Administración y Finanzas se muestra la leyenda “Permitir Verificar”, con lo cual el vehículo podrá ser verificado sin el pago de multa por verificación vehicular extemporánea.

El numeral **13.3.6. dice:**

13.3.6. El propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado dispondrá de 30 días naturales contados a partir del día en que se haga el pago de la sanción por verificación extemporánea, para realizar las reparaciones correspondientes y/o verificación del mismo. Situación que no le exenta de respetar la restricción prevista en el numeral 9.1.1.

Las sanciones impuestas a los vehículos matriculados en la Ciudad de México, podrán consultarse en la página de Internet del Sistema de Infracciones del Gobierno de la Ciudad de México: <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/Consultaciudadana/>, para su pago oportuno.

Debe decir:

13.3.6. El propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado dispondrá de 30 días naturales contados a partir de la hora del día en que se haga el pago de la sanción por verificación extemporánea, para realizar las reparaciones correspondientes y/o verificación del mismo. Situación que no le exenta de respetar la restricción prevista en el numeral 9.1.1.

Las sanciones impuestas a los vehículos matriculados en la Ciudad de México, podrán consultarse en la página de Internet del Sistema de Infracciones del Gobierno de la Ciudad de México: <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/Consultaciudadana/>, para su pago oportuno.

En el **ANEXO 1 dice:**

ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS PARA TRÁMITES RELACIONADOS CON LA VERIFICACIÓN VEHICULAR Y LAS LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN, ATENDIDOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

Con la finalidad de ejercer la simplificación administrativa y generar un trámite más sencillo y eficiente en la atención a la ciudadanía en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, sita en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, se indican los requisitos para cada uno de los trámites que a continuación se citan:

No.	Nombre del Trámite	Requisitos
1	Análisis de la aplicación de multas por verificación extemporánea en el Sistema de Verificación Vehicular para su trámite de devolución ante la Secretaría de Administración y Finanzas.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGGCA_AAM_1 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Pago de multa por verificación extemporánea objeto de la devolución. - Constancia de verificación vehicular vigente (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular). - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).
2	Liberación del adeudo registrado en los equipos de verificación vehicular por falta de actualización oportuna de pago de adeudos de tenencias e infracciones.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGGCA_LAR_1 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Consulta del portal de la Secretaría de Administración y Finanzas que muestre la leyenda “Permitir verificar sin pago de multa por verificación extemporánea”.

		<ul style="list-style-type: none"> - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).
3	Liberación en el sistema de verificación vehicular de líneas de captura corregidas por la Secretaría de Administración y Finanzas.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGGCA_LLC_1 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Pago de multa por verificación extemporánea objeto de la corrección. - Oficio emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas en donde se señale la corrección realizada. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).
4	Solicitud de Ampliación al Periodo de Verificación por Robo, Siniestro o Reparación Mayor.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGGCA_SAP_1 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - En su caso, formato de multa. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). - Última Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular). Para el caso de Robo: <ul style="list-style-type: none"> - Averiguación previa de robo y/o siniestro, y documento de recuperación, liberación o cancelación de robo. Para el caso de Siniestro: <ul style="list-style-type: none"> - Documento emitido por la compañía aseguradora en donde se manifieste el número de siniestro o reporte. Para el caso de Reparación: <ul style="list-style-type: none"> - Constancia de estancia en taller (En caso de Reparación). - Factura vigente de la reparación o refacciones.
5	Solicitud de ampliación al período de verificación por casos no contemplados.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGGCA_SAP_2 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Documentos que acrediten fehacientemente la existencia del evento o caso no contemplado. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). - Última Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular).
6	Solicitud de personas que requieren atención médica o Dependencias que atienden contingencias, para exentar el Programa Hoy No Circula.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGGCA_SAM_1 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Documento en el cual se observe la necesidad de la asistencia médica (sólo para el caso de atención médica). - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o

		<p>Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficio firmado por el titular de la Dependencia (En su caso).
7	<p>Solicitud de personas con discapacidad para exentar el Programa Hoy No Circula a los automóviles en que se transportan</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGGCA_SPD_1 debidamente requisitado y firmado. - Dictamen de discapacidad emitido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX) - 2 fotografías tamaño infantil recientes de la persona con discapacidad. - Identificación de la persona con discapacidad (credencial del elector, carnet médico con fotografía, credencial expedida por alguna institución pública); en caso de ser menor de edad o paciente que no se valga por sí mismo, se requiere identificación de padre o tutor. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Última Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular).
8	<p>Constancia tipo “EXENTO” para eximir a los vehículos de las limitaciones del Programa Hoy No Circula y de la verificación vehicular.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGGCA_CTE_1 debidamente requisitado y firmado. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). - Tarjeta de Circulación con placas de la Ciudad de México. - Documento mediante el cual se indiquen las especificaciones técnicas de la unidad (factura, carta factura, pedimento de importación, etc.). - Únicamente serán atendidos los vehículos cuyas marcas y submarcas se encuentren en la página de www.sedema.cdmx.gob.mx
9	<p>Reposición de la Constancia de Verificación Vehicular (Holograma y/o Certificado).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGGCA_RCV_1 debidamente requisitado y firmado. - Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular). - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Factura o Carta Factura (para el caso del Holograma “00” y/o “Exento”). - Solo para el caso del holograma, denuncia de hechos presentada ante el Ministerio Público o Juzgado Cívico competente, que respalde lo ocurrido con el holograma. Citar la placa del vehículo y folio del holograma. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). - Pago de derechos (para este requisito se solicitan cuatro copias, no pagar hasta que el trámite resulte favorable). - Presentar el vehículo para que le sea colocado el nuevo holograma.
		<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGGCA_CCV_1 debidamente requisitado y firmado.

10	Canje de Constancia de Verificación Vehicular (Holograma).	<ul style="list-style-type: none"> - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Constancia de Verificación Vehicular (Certificado) vigente que no rebase los límites establecidos y su respectivo holograma o constancia de prueba de evaluación técnica, que no rebase los límites establecidos. - Documentos que acrediten el uso de gas natural (GN) o gas licuado de petróleo (GLP) que se indican en el PVVO vigente. - Factura o carta factura de la unidad. Solo en caso del Holograma "00". - Pago de derechos original y cuatro copias (no pagar hasta que el trámite resulte procedente). - Presentar el vehículo para que le sea colocado el nuevo holograma y, en su caso, retirado el anterior. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).
----	--	---

Debe decir:**ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS PARA TRÁMITES RELACIONADOS CON LA VERIFICACIÓN VEHICULAR Y LAS LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN, ATENDIDOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR**

Con la finalidad de ejercer la simplificación administrativa y generar un trámite más sencillo y eficiente en la atención a la ciudadanía en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, sita en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, se indican los requisitos para cada uno de los trámites que a continuación se citan:

No.	Nombre del Trámite	Requisitos
1	Análisis de la aplicación de multas por verificación extemporánea en el Sistema de Verificación Vehicular para su trámite de devolución ante la Secretaría de Administración y Finanzas.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGCA_AAM_1 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Pago de multa por verificación extemporánea objeto de la devolución. - Constancia de verificación vehicular vigente (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular). - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).
2	Liberación del adeudo registrado en los equipos de verificación vehicular por falta de actualización oportuna de pago de adeudos de tenencias e infracciones.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGCA_LAR_1 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Consulta del portal de la Secretaría de Administración y Finanzas que muestre la leyenda "Permitir verificar sin pago de multa por verificación extemporánea". - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).

3	Liberación en el sistema de verificación vehicular de líneas de captura corregidas por la Secretaría de Administración y Finanzas.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGCA_LLC_1 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Pago de multa por verificación extemporánea objeto de la corrección. - Oficio emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas en donde se señale la corrección realizada. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).
4	Solicitud de Ampliación al Periodo de Verificación por Robo, Siniestro o Reparación Mayor.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGCA_SAP_1 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - En su caso, formato de multa. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). - Última Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular). Para el caso de Robo: <ul style="list-style-type: none"> - Averiguación previa de robo y/o siniestro, y documento de recuperación, liberación o cancelación de robo. Para el caso de Siniestro: <ul style="list-style-type: none"> - Documento emitido por la compañía aseguradora en donde se manifieste el número de siniestro o reporte. Para el caso de Reparación: <ul style="list-style-type: none"> - Constancia de estancia en taller (En caso de Reparación). - Factura vigente de la reparación o refacciones.
5	Solicitud de ampliación al período de verificación por casos no contemplados.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGCA_SAP_2 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Documentos que acrediten fehacientemente la existencia del evento o caso no contemplado. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). - Última Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular).
6	Solicitud de personas que requieren atención médica o Dependencias que atienden contingencias, para exentar el Programa Hoy No Circula.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGCA_SAM_1 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Documento en el cual se observe la necesidad de la asistencia médica (sólo para el caso de atención médica). - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). - Oficio firmado por el titular de la Dependencia (En su caso).

7	Solicitud de personas con discapacidad para exentar el Programa Hoy No Circula a los automóviles en que se transportan	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGCA_SPD_1 debidamente requisitado y firmado. - Dictamen de discapacidad emitido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX) - 2 fotografías tamaño infantil recientes de la persona con discapacidad. - Identificación de la persona con discapacidad (credencial del elector, carnet médico con fotografía, credencial expedida por alguna institución pública); en caso de ser menor de edad o paciente que no se valga por sí mismo, se requiere identificación de padre o tutor. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Última Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular).
8	Constancia tipo “EXENTO” para eximir a los vehículos de las limitaciones del Programa Hoy No Circula y de la verificación vehicular.	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGCA_CTE_1 debidamente requisitado y firmado. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). - Tarjeta de Circulación con placas de la Ciudad de México. - Documento mediante el cual se indiquen las especificaciones técnicas de la unidad (factura, carta factura, pedimento de importación, etc.). - Únicamente serán atendidos los vehículos cuyas marcas y submarcas se encuentren en la página de www.sedema.cdmx.gob.mx
9	Reposición de la Constancia de Verificación Vehicular (Holograma y/o Certificado).	<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGCA_RCV_1 debidamente requisitado y firmado. - Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular). - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Factura o Carta Factura (para el caso del Holograma “00” y/o “Exento”). - Solo para el caso del holograma, denuncia de hechos presentada ante el Ministerio Público o Juzgado Cívico competente, que respalde lo ocurrido con el holograma. Citar la placa del vehículo y folio del holograma. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). - Pago de derechos (para este requisito se solicitan cuatro copias, no pagar hasta que el trámite resulte favorable). - Presentar el vehículo para que le sea colocado el nuevo holograma.
		<ul style="list-style-type: none"> - Formato TSEDEMA-DGCA_CCV_1 debidamente requisitado y firmado. - Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. - Constancia de Verificación Vehicular (Certificado) vigente que no rebase los límites establecidos y su

10	Canje de Constancia de Verificación Vehicular (Holograma).	respectivo holograma o constancia de prueba de evaluación técnica, que no rebase los límites establecidos. - Documentos que acrediten el uso de gas natural (GN) o gas licuado de petróleo (GLP) que se indican en el PVVO vigente. - Factura o carta factura de la unidad. Solo en caso del Holograma "00". - Pago de derechos original y cuatro copias (no pagar hasta que el trámite resulte procedente). - Presentar el vehículo para que le sea colocado el nuevo holograma y, en su caso, retirado el anterior. - Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).
----	--	---

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 31 del mes de enero del año 2019.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

(Firma)

Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde en Gustavo A. Madero, con fundamento en el artículo 122 apartado A fracción VI inciso c) primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 base B numeral 3 inciso a) fracciones VII y X y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 29 fracción I, 31 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y su reglamento.

Que está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, competente dentro de su respectiva jurisdicción territorial en las materias de:

- I. Gobierno y régimen interior;
- II. Obra pública y desarrollo urbano;
- III. Servicios públicos;
- IV. Movilidad;
- V. Vía pública;
- VI. Espacio público;
- VII. Seguridad ciudadana;
- VIII. Desarrollo económico y social;
- IX. Educación, cultura y deporte;
- X. Protección al medio ambiente;
- XI. Asuntos jurídicos;
- XII. Rendición de cuentas y participación social;
- XIII. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- XIV. Alcaldía digital; y
- XV. Las demás que señalen las leyes.

Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de la Dirección General de Servicios Urbanos, a la que corresponden, las atribuciones básicas señaladas en el artículo 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías.

Que de la Dirección General de Servicios Urbanos; asimismo, las respectivas Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental, que cuentan con las funciones que se enuncian en el Manual Administrativo de la Delegación Gustavo A. Madero, en concordancia con el artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que para efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Alcaldía Gustavo A. Madero, así como para el eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 31 fracción I y el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías para delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo las facultades que expresamente otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO.

PRIMERO.- Se delegan al titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las atribuciones señaladas en los artículos 32 fracciones IV, X y XI, 33, 34 fracciones I, II, y VI, 40 y 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Debiendo informar de manera periódica al Alcalde de sus acciones.

En lo que respecta a lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se entenderán delegadas las atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con las atribuciones y funciones que en el ámbito de su respectiva competencia le corresponde y su relación con lo establecido en los artículos 154 y 209 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Debiendo informar de manera periódica al Alcalde de sus acciones.

SEGUNDO.- Se delegan al titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, la facultad de convocar, licitar, contratar, celebrar y adjudicar todo lo relacionado con obra pública, o en su caso llevar a cabo obra pública de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 28, 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y otros ordenamientos de carácter federal, local y disposiciones de carácter administrativo y ordenamientos propios de la demarcación, dentro de su ámbito de competencia con observancia del artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

TERCERO.- Para efectos del presente Acuerdo no se limitan, no se interrumpen, no se suspenden, no se excluyen o menoscaban las facultades del Alcalde de Gustavo A. Madero para el ejercicio directo de las atribuciones en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado hasta en tanto no se publique un nuevo Acuerdo, sea derogado por otro Acuerdo o documento que lo deje insubstancial.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, quedan sin efectos el o los acuerdos delegatorios publicados previamente por la Alcaldía de Gustavo A. Madero y la entonces Delegación Gustavo A. Madero y directamente relacionados con el ejercicio de las funciones de la Dirección General de Servicios Urbanos y sus unidades administrativas.

SEGUNDO.- Los asuntos competencia de la Dirección General de Servicios Urbanos, que antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, estén substanciándose y/o desahogándose seguirán tramitándose de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado cada procedimiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

**DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA.
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde en Gustavo A. Madero, con fundamento en el artículo 122 apartado A fracción VI inciso c) primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 base B numeral 3 inciso a) fracciones VII y X y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 29 fracción I, 31 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y su reglamento.

Que está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, competente dentro de su respectiva jurisdicción territorial en las materias de:

- I. Gobierno y régimen interior;
- II. Obra pública y desarrollo urbano;
- III. Servicios públicos;
- IV. Movilidad;
- V. Vía pública;
- VI. Espacio público;
- VII. Seguridad ciudadana;
- VIII. Desarrollo económico y social;
- IX. Educación, cultura y deporte;
- X. Protección al medio ambiente;
- XI. Asuntos jurídicos;
- XII. Rendición de cuentas y participación social;
- XIII. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- XIV. Alcaldía digital; y
- XV. Las demás que señalen las leyes.

Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de las Unidades Administrativas a la que corresponden, las atribuciones básicas señaladas en el artículo 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías.

Que para efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Alcaldía Gustavo A. Madero, así como para el eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 31 fracción I y el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías para delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo las facultades que expresamente otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes, y en virtud del cambio en normatividad, reglamentación y disposiciones jurídicas inherentes a esta Alcaldía se expide la siguiente:

ADENDA A LOS ACUERDOS DELEGATORIOS PUBLICADOS POR LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO.

PRIMERO.- Se agrega a los Acuerdos Delegatorios publicados, las funciones a cargo de las Direcciones Generales, Direcciones Ejecutivas, Direcciones y sus respectivas Unidades Administrativas establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía de Gustavo A. Madero en su parte de Organización, cuyo enlace para consulta ha sido publicado con fecha 12 de diciembre de 2018: http://www.gamadero.gob.mx/?page_id=3342.

SEGUNDO.- Respecto de los Acuerdos Delegatorios publicados a solicitud de esta Alcaldía, en cada uno de ellos se hace referencia al Manual Administrativo de la Delegación Gustavo A. Madero en concordancia con el artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, mismo Manual Administrativo que conserva sus efectos en su apartado de Procedimientos, hasta en tanto sea publicado el Manual Administrativo de la Alcaldía de Gustavo A. Madero que haga referencia a Procedimientos.

TERCERO.- Para efectos de la presente Adenda, no se limitan, no se interrumpen, no se suspenden, no se excluyen o menoscaban las facultades del Alcalde de Gustavo A. Madero para el ejercicio directo de las atribuciones en la materia respecto de los Acuerdos Delegatorios Publicados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Adenda entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los Procedimientos Administrativos de todas las Unidades Administrativas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, seguirán substanciándose mediante el Manual Administrativo de la Delegación Gustavo A. Madero en su parte de Procedimientos de conformidad con el artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

**DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA.
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO.**

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en el artículo 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122, Apartado A, Base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Apartado D numerales 1 y 2, 16 Apartado G numerales 1, 3 y 4, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracción XVIII y 12 fracciones VI, XI, XIII y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, III y XXXIII y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 9°, 15, 20 fracción XVIII, 29 fracciones VI, XI y XVI, 30, 31 fracción III, 34 fracción IX, 71, párrafos primero y sexto fracción II, 196, 197 y 198 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1° y 2°, fracción I, Inciso F), 3° y 4°, fracción I, 5° fracción III, 6° fracción III, 13, 16, fracción I, 17, 19, 20 fracción III, 112 y 113 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Iztapalapa, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

Que en la Ciudad de México es prioridad la recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Es por ello que las autoridades de la Ciudad garantizarán el rescate, mantenimiento e incremento progresivo del equipamiento y la vía pública que son bienes públicos y su propiedad corresponde a la Ciudad de México, impidiendo la ocupación privada de los espacios públicos, vías de circulación y áreas no urbanizables.

Que el espacio público es un bien común, el cual tiene una función política, social, educativa, cultural, estética, lúdica y recreativa. En él todas las personas sin distinción alguna tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos con calidad estética, para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas en la Constitución Política de la Ciudad de México. Es por ello que la Alcaldía de Iztapalapa tiene la obligación de garantizar que los espacios públicos, promuevan y regeneren condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y evitar su privatización.

Que en materia de espacios públicos la Alcaldía de Iztapalapa tiene como una de sus responsabilidades el ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, atendiendo a los principios de la actuación administrativa de eficiencia, eficacia, legalidad y certeza jurídica en los actos administrativos que lleve a cabo,

Que para incrementar la capacidad de respuesta en la Alcaldía de Iztapalapa, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, la Alcaldesa en Iztapalapa cuenta con la facultad expresa para delegar en las Unidades Administrativas que le están subordinadas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Local, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás cuerpos normativos aplicables, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE DETENTEN PARTICULARES.

PRIMERO.- Se delega en la persona servidora pública titular de la Dirección General Jurídica del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, el ejercicio directo de las atribuciones que le corresponden a la titular de la Alcaldía en Iztapalapa, contenidas en los artículos 34 fracción IX y 198 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; y 112 y 113 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, de conformidad con los criterios que a continuación se señalan:

a) Ordenar y ejecutar medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público, ubicados en la demarcación territorial en Iztapalapa, que detenten particulares, e instaurar el procedimiento de recuperación administrativa previsto en los artículos 112 y 113 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, cuando de los análisis jurídicos y administrativos que lleven a cabo las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo dentro de sus respectivas atribuciones y jurisdicciones, adviertan de manera indubitable que los predios se encuentran ocupados o en posesión de particulares dentro de un área natural protegida, suelo de conservación ecológico o bienes del dominio público propiedad de la Ciudad de México o en aquellos bienes de dominio público que se encuentren asignados a la Alcaldía de Iztapalapa.

- b) Cumplimentar las formalidades, a saber: 1) La notificación del inicio del procedimiento; 2) la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas; y, 3) la oportunidad de formular alegatos.
- c) Emitir las resoluciones definitivas de recuperación administrativa de bienes del dominio público de la Ciudad de México, conforme a derecho procedan, notificando al o a los interesados en términos de lo dispuesto la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y notificarlo personalmente a los interesados.
- c) Ejecutar, las medidas administrativas dictadas en la orden de recuperación y a recobrar los inmuebles que detenten los particulares, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar la orden de recuperación, así como el auxilio de las Unidades Administrativas de la Alcaldía de Iztapalapa en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye ni menoscaba la posibilidad del ejercicio directo que ejerza la titular de la Alcaldía en Iztapalapa.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Iztapalapa, Ciudad de México; a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, numeral 1 y 4; 53, apartado A, numerales 1 y 12; apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 21, 29 y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CON NÚMERO DE REGISTRO OPA-MIH-1/010119 VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2019.

ÚNICO. Se avisa que la Estructura Orgánica de la Alcaldía Miguel Hidalgo con número OPA-MIH-1/010119 vigente a partir del 1 de enero de 2019 registrada mediante oficio SAF/SSCHA/000057/2019 de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, misma que cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Gasto Eficiente A de la Subsecretaría de Egresos, respecto al impacto presupuestal, notificado a través de oficio SAF/SE/DGE/DGGE A/0142/2019, por lo queda publicada en el siguiente vínculo de internet, siendo el C. Julio César Reyes Hernández; Director de Modernización Administrativa con número telefónico 52-76-77-00 extensión: 2045; el área responsable de mantenerla disponible:

http://sistemas.miguelhidalgo.gob.mx/files/Registro_Estructura_Organica_OPA_MIH_1_010119.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Aquellos actos realizados entre el 1 de enero de 2019 y el día siguiente de la publicación del presente aviso, se entenderán como realizados por a la Unidad Administrativa a la que se trasladan las atribuciones, de conformidad con el registro OPA-MIH-1/010119 con vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

Dado en Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.

(Firma)

VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)

RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, Director General de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, y alcaldías de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en términos que fije la ley.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México correspondientes al ejercicio 2019, estarán disponibles para su consulta y descarga en el portal electrónico, en el siguiente enlace:

<https://sm1.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Direccion%20General/linamientos%20de%20austeridad%20rtp%2028012019.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.- Los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP) correspondientes al ejercicio 2019, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación del presente Aviso.

TERCERO.- La persona servidora pública responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace en la página electrónica correspondiente, será el Lic. Francisco Velázquez Sandoval, Gerente de Informática de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), con número de teléfono 1328-6300 extensión 6404.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2019.

(Firma)

PROFR. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
Director General de la
Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, DE RECURSOS DE REVISIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL QUE RECIBA PARA SU ATENCIÓN, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ESTIPULADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Miguel Ángel Cancino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 fracciones I, IV, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracciones I, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 50 fracción VIII y 61 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 6 fracción XLI y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la Procuraduría es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México. Asimismo, el artículo 15 Bis 8 de la citada Ley, dispone que los servidores públicos que presten sus servicios en la Procuraduría, se regirán por las disposiciones del apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las contenidas en los ordenamientos jurídicos, que de él se deriven.
- 2.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 y las Políticas Generales de Administración para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, disponen que son días de descanso obligatorios el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° de mayo, el 16 de septiembre, el 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre, y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales y aquellos que se otorguen al personal de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.
- 3.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10, que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará supletoriamente la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- 4.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 1° de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre por el aniversario de la Revolución Mexicana, el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 194, 200, 203, 204, 206, 207, 209, 212, 215, 216, 220, 221, 225, 227, 230, 233, 235, 236, 237, 238, 239, 243, 244, 246, 247, 248, 250, 251, 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO).

6.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 50, 52, 82, 83, 88, 89, 90, 91, 93, 95, 98, 99, 100, 103, 106, 107 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPCDMX), se establecen plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos; y la sustanciación y resolución de recursos de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO).

7.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para efectos de la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable, competencia de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se considerarán como días inhábiles: los sábados y domingos; 4 de febrero; 18 de marzo; 15, 16, 17, 18 y 19 de abril; 1° de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 1° y 2 de agosto; 16 de septiembre; 1 y 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de dos mil diecinueve, así como 1°, 2, 3, 6 y 7 de enero de dos mil veinte.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el presente Acuerdo, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO.- Una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá hacerse del conocimiento del público en general a través de los estrados de la Unidad de Transparencia, del Portal de Transparencia del sitio de internet de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y en la sección de avisos del INFOMEX.

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecinueve.

PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

(Firma)

MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 10, 28 y 37 fracciones VI y XVI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA SOLICITUD DE LOS CAMBIOS DE HORARIO PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

I.- Que de la auditoria interna practicada por el Órgano Interno de Control al Capitulo 1000 “Servicios Personales”, observa que faltan lineamientos que regulen los cambios de horario institucionales, autorizados por la Junta de Gobierno y Administración.

II.- Que con fundamento en el artículo 6 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, la Junta de Gobierno y Administración es la única instancia facultada para los cambios de horario institucionales.

III.- Que es necesario contar con lineamientos que regulen y estipulen de manera clara las condiciones y los motivos que sustenten los cambios de horario solicitados por los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

IV.- Que la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 20 fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 19 y 21 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS

1.- Las solicitudes de cambio de horario, deberán dirigirse a la Junta de Gobierno y Administración con el visto bueno del Titular de área, acompañada con la documentación soporte que avale las causas justificadas que motivan el cambio de horario solicitado.

2.- El cambio de horario no podrá exceder de media hora antes del horario oficial de entrada ni media hora después del horario oficial de salida.

3.- Para el otorgamiento de un cambio de horario, la Junta de Gobierno y Administración además de tener acreditada la necesidad del cambio, el visto bueno del Titular del área, considerará la evaluación de desempeño del servidor público.

4.- El personal adscrito en áreas de atención al público, no podrán solicitar cambios de horario, en virtud de la atención obligatoria durante el horario oficial.

5.- Los cambios de horario tendrán una vigencia de hasta un año y siempre concluirán al término del ejercicio fiscal.

6.- Los motivos que originen la petición para un cambio de horario deberán ser sustentados y justificados con documentación en original según sea el caso.

7.- La Junta de Gobierno y Administración según lo considere se reserva las causales procedentes para los cambios de horario siempre y cuando no afecten el funcionamiento ni las necesidades del servicio.

8.- En el caso de que el cambio de horario sea por necesidades del servicio, el Titular deberá acreditarlo plenamente.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2019.

(Firma)

DR. JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 10, 28 y 37 fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de este Tribunal, emito el siguiente:

Aviso por el que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer el Calendario Presupuestal autorizado para el ejercicio 2019, en cumplimiento al Artículo 7, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CENTRO GESTOR	AREA FUNCIONAL	FONDO	POSICION PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO APROBADO ANUAL
21A000	121004	111190	41411100	515,046,942.00

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
42,920,579.00	42,748,899.00	39,447,314.00	47,938,958.00	42,748,899.00	42,748,899.00

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
42,748,899.00	42,748,899.00	42,748,899.00	42,748,899.00	42,748,899.00	42,748,899.00

Ciudad de México, a 24 de enero de 2019.

(Firma)

DR. JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 001

Arq. Pedro Jesús Lara Lastra, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 27, inciso a), 28, 30 fracción II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 116 fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, en la **Adquisición de PC de Escritorio para la instalación de “Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) correspondiente al ejercicio fiscal 2019**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Propuestas	Fallo	
SSCHA-DGRMSG-LP-01-19	\$4,000.00	07/02/2019	11/02/2019, 17:00 horas	13/02/2019, 10:00 horas	19/02/2019, 17:00 horas	
Partida	Descripción del Bien				Unidad de Medida	Cantidad
Única	PC de escritorio (Desktop).				Pieza	730

* Los servidores públicos responsables de la licitación son la **Mtra. Yesica Luna Espino**, Directora Ejecutiva de Adquisiciones de Bienes y Servicios, la **Lic. Guadalupe Perales Vilchis**, Subdirectora de Compras Consolidadas y la **Lic. Guadalupe García Ramírez**, todas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración del Gobierno de la Ciudad de México.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/notificaciones/licitaciones> en el apartado de “**Licitaciones Públicas Consolidadas**”, o bien en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Quinto Piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, **los días 01, 05, 06 y 07 de febrero de 2019** en horario de 9:00 a 15:00 horas.

* El pago de las bases será mediante depósito en Banco Santander, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (para efectos del pago deberá conservar la denominación Secretaría de Finanzas), al número de cuenta **65501123467** y con la siguiente **Referencia: 1201SSCHADGRMSGGLP0119 seguido de la clave del Registro Federal de Contribuyentes del interesado**, (EJEMPLO: 1201SSCHADGRMSGGLP0119ABC900101Q09) o en el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría Finanzas de la Ciudad de México (para efectos del pago deberá conservar la denominación Secretaría de Finanzas). **NOTA IMPORTANTE: El pago mediante depósito bancario deberá contener la referencia completa. No habrá devolución por pago mal referenciado.**

* Las propuestas deberán formularse en idioma español.

* La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.

- * No se otorgará anticipo.
- * La entrega de los bienes se efectuará en los lugares y plazos establecidos en las bases de la licitación.
- * El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- * Los pagos se efectuarán máximo a los 20 días naturales siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas y de acuerdo con lo establecido en bases.
- * La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en bases.
- * Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Quinto Piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- * Los plazos señalados en la presente convocatoria se computarán a partir de la publicación en la Gaceta.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE ENERO DE 2019.

(Firma)

**ARQ. PEDRO JESÚS LARA LASTRA,
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Convocatoria: 002

Arq. Pedro Jesús Lara Lastra, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 27, inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 116 fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, en la **Adquisición de Vehículos de Carga para el “Programa Prioritario de Brigadas de Detección y Reparación de Fugas 2019”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Propuestas	Fallo	
SSCHA-DGRMSG-LP-02-19	\$4,000.00	07/02/2019	11/02/2019, 10:00 horas	15/02/2019, 10:00 horas	20/02/2019, 11:00 horas	
Partida	Descripción del Bien				Unidad de Medida	Cantidad
Única	Vehículo Chasis Cabina 3 a 3.5 Ton, Caja Seca				Vehículo	70

- * Los servidores públicos responsables de la licitación son la **Mtra. Yesica Luna Espino**, Directora Ejecutiva de Adquisiciones de Bienes y Servicios, la **Lic. Guadalupe Perales Vilchis**, Subdirectora de Compras Consolidadas y la **Lic. Guadalupe García Ramírez**, todas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración del Gobierno de la Ciudad de México.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/notificaciones/licitaciones> en el apartado de **“Licitaciones Públicas Consolidadas”**, o bien en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Quinto Piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, **los días 01, 05, 06 y 07 de febrero de 2019** en horario de 9:00 a 15:00 horas.
- * El pago de las bases será mediante depósito en Banco Santander, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (para efectos del pago deberá conservar la denominación Secretaría de Finanzas), al número de cuenta **65501123467** y con la siguiente **Referencia: 1201SSCHADGRMSGPLP0219 seguido de la clave del Registro Federal de Contribuyentes del interesado**, (EJEMPLO: 1201SSCHADGRMSGPLP0219ABC900101Q09) o en el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría Finanzas de la Ciudad de México (para efectos del pago deberá conservar la denominación Secretaría de Finanzas). **NOTA IMPORTANTE: El pago mediante depósito bancario deberá contener la referencia completa. No habrá devolución por pago mal referenciado.**
- * Las propuestas deberán formularse en idioma español.
- * La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- * No se otorgará anticipo.

- * La entrega de los bienes se efectuará en los lugares y plazos establecidos en las bases de la licitación.
- * El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- * Los pagos se efectuarán máximo a los 20 días naturales siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas y de acuerdo con lo establecido en bases.
- * La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en bases.
- * Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Quinto Piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- * Los plazos señalados en la presente convocatoria se computarán a partir de la publicación en la Gaceta.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE ENERO DE 2019.

(Firma)

**ARQ. PEDRO JESÚS LARA LASTRA,
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Convocatoria: 004

Arq. Pedro Jesús Lara Lastra, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 27, inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 116 fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, en la **Adquisición Consolidada de Papel Bond correspondiente al ejercicio fiscal 2019**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Propuestas	Fallo
SSCHA-DGRMSG-LP-04-19	\$4,000.00	07/02/2019	13/02/2019, 17:00 horas	19/02/2019, 10:00 horas	25/02/2019, 11:00 horas
Partida	Descripción del Bien		Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima
1	Papel Bond, Blanco. Tamaño carta. Peso 75 g/m.		Millar	146,361	292,725
2	Papel Bond, Blanco. Tamaño oficio. Peso 75 g/m.		Millar	42,083	84,166

* Los servidores públicos responsables de la licitación son la **Mtra. Yesica Luna Espino**, Directora Ejecutiva de Adquisiciones de Bienes y Servicios, la **Lic. Guadalupe Perales Vilchis**, Subdirectora de Compras Consolidadas y la **Lic. Guadalupe García Ramírez**, todas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración del Gobierno de la Ciudad de México.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/notificaciones/licitaciones> en el apartado de “**Licitaciones Públicas Consolidadas**”, o bien en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Quinto Piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, **los días 01, 05, 06 y 07 de febrero de 2019** en horario de 9:00 a 15:00horas.

* El pago de las bases será mediante depósito en Banco Santander, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (para efectos del pago deberá conservar la denominación Secretaría de Finanzas), al número de cuenta **65501123467** y con la siguiente **Referencia: 1201SSCHADGRMSGLP0419 seguido de la clave del Registro Federal de Contribuyentes del interesado**, (EJEMPLO: 1201SSCHADGRMSGLP0419ABC900101Q09) o en el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría Finanzas de la Ciudad de México (para efectos del pago deberá conservar la denominación Secretaría de Finanzas). **NOTA IMPORTANTE: El pago mediante depósito bancario deberá contener la referencia completa. No habrá devolución por pago mal referenciado.**

* Las propuestas deberán formularse en idioma español.

* La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.

- * No se otorgará anticipo.
- * La entrega de los bienes se efectuará en los lugares y plazos establecidos en las bases de la licitación.
- * El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- * Los pagos se efectuarán máximo a los 20 días naturales siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas y de acuerdo con lo establecido en bases.
- * La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en bases.
- * Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Quinto Piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- * Los plazos señalados en la presente convocatoria se computarán a partir de la publicación en la Gaceta.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE ENERO DE 2019.

(Firma)

**ARQ. PEDRO JESÚS LARA LASTRA,
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**

SECCIÓN DE AVISOS

FEIKO SERVICIOS EMPRESARIALES, S.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION.
AL 21 DE ENERO DE 2019.

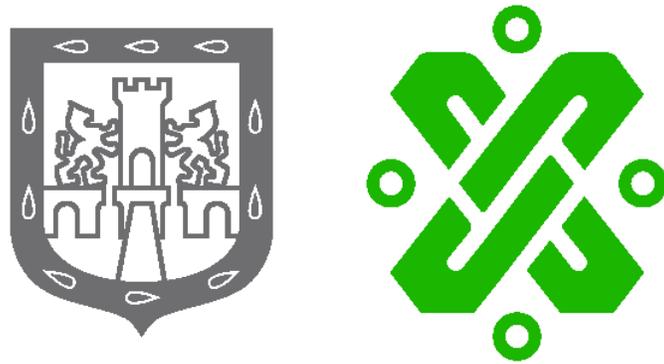
ACTIVO	\$0
EFFECTIVO EN CAJA	\$0
BANCOS	\$0
EDIFICIOS	\$0
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0
PASIVO.	\$0
CAPITAL.	\$0

Ciudad de México a 22 de enero de 2019.

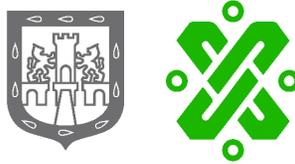
LIQUIDADORA.
SANDRA FLORES ESPINOZA.
(Firma)



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Jefatura Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)